



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° 7147 .-

ZAPALLAR, 02 DIC. 2016 .-

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 9 de mayo de 2006, publicado el 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades; el Decreto de Alcaldía N° 4.338, de fecha 28 de julio de 2016, que nombra en el cargo de Alcalde de la Comuna de Zapallar a don Federico José Miguel Ringeling Hunger; el Decreto Alcaldicio N° 7.269/2015 del 15 de Diciembre de 2015, que aprueba Presupuesto Municipal para el año 2016.

CONSIDERANDO:

1.- Que, por "Informe de Emergencia" 4 de octubre de 2016, el Encargado Medio Ambiente, Aseo y Ornato Municipalidad de Zapallar, don Sebastián Chacana Basaez, informa y refiere mediante el Memorándum N°58/2016, al Administrador Municipal don Sergio Pineda A., la necesidad de autorizar la regularización del pago de la factura **N°2819**, por un monto de **\$2.582.300** (dos millones quinientos ochenta y dos mil trescientos pesos) IVA incluido, girada por la empresa **"Sociedad de Ingeniería y Transporte Sita Ltda."** Rut N° **76.092.237-4**, de fecha **3 de Octubre de 2016**, por el servicio de **"31 Servicios de camión Limpia Fosa, Precio Unitario 70.000, Total \$2.582.300 IVA**. Incluido; con ocasión de la "Emergencia Sanitaria" producida en el alcantarillado de la calle Luis Vásquez en su intersección con la Ruta E-46, de la localidad de Catapilco, el día 13 de septiembre de 2016, debido al rebalse del "colector" (alcantarillado) de aguas servidas, por la falla de la bomba impulsora reinstalada en la Planta Elevadora que alimenta a su vez la Planta de Tratamiento Principal, ubicada en la misma localidad, de aguas servidas, lo que fue necesario retirar mediante el apoyo de camiones limpia fosas para mitigar y controlar dicho rebalse. Camiones cuyo servicio fue contratado el mismo día y durante la situación calificada como emergencia por el citado funcionario municipal. El desarrollo y explicación de la situación de emergencia está apoyado por otro documento denominado "Informe de Emergencia Planta Elevadora Principal Septiembre 2016", por la empresa "EMEQ INGENIERÍA ELÉCTRICA LIMITADA Rut 76.826.750-2", a cargo de la mantención y operación de las plantas en comento, el cual se aprecia coincidente con la descripción de hechos y circunstancias que describe el Informe





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

del encargado municipal de la unidad técnica referido al inicio de este numeral. La adquisición de los camiones y su servicio de limpieza, asevera el funcionario, hubo de decidirse en el lugar del hecho y en el mismo día ocurrido, ante la gravedad del incidente y el riesgo inminente de afectar las calles citadas y viviendas y población de la zona aledaña, por el vertido de aguas servidas e insalubres que comprobadamente no se estaban impulsando a su tratamiento permanente por la falla de los mecanismos de impulsión entregados por el sistema de bombas hidráulicas que ya se encontraban funcionando en forma deficitaria de lo cual el citado funcionario fue testigo, lo que además se comprueba con la adquisición por parte de este municipio del suministro e instalación de bombas trifásicas, para la planta elevadora de aguas servidas y obras, por la emergencia sanitaria en calle José María Mercado S/N, Catapilco, Comuna de Zapallar, formalizadas mediante la orden de Compra 5325-632-SE16, de fecha 19 de octubre de 2016, y el Decreto de Alcaldía N° 6144/2016, fecha 14 de Octubre de 2016, como se puede apreciar de tales documentos en poder de la Unidad de Adquisiciones y Licitaciones de la Municipalidad de Zapallar, servicio que se gestionó paralelamente a esta solicitud de regularización. El servicio adquirido de la forma dispuesta fue recepcionada por el Encargado de medio Ambiente, Aseo y Ornato, como consta de sus antecedentes descritos.

2.- La documentación adjunta al Memorándum Informe N°58 de fecha 4 de octubre de 2016, del Encargado de Medio Ambiente, Aseo y Ornato de la I. Municipalidad de Zapallar, da cuenta de los hechos relatados anteriormente, ya que dentro de la cual se encuentra la Factura N°2819 por un monto de \$2.582.300.- Impuesto incluido ya individualizada, y giradas a la I. Municipalidad de Zapallar, por los conceptos y servicios descritos en numeral anterior que se reproducen; el "Informe Emergencia Sanitaria" y su complemento recibido en unidad jurídica el 24 de octubre de 2016, emitido y suscrito por el Encargado Medio Ambiente, Aseo y Ornato de la I. Municipalidad de Zapallar, que incluye un "Informe de Emergencia Planta Elevadora principal Septiembre 2016", por la empresa "EMEQ INGENIERÍA ELÉCTRICA LIMITADA Rut 76.826.750-2" que describe la situación de la falla de las bombas y la de emergencia sanitaria descrita; un set de fotografías en blanco y negro aportadas por la unidad técnica y la empresa a cargo de la planta de tratamiento; y un comprobante de recepción del servicio de "31 servicios de camión limpia fosa", certificado con fecha 13 de septiembre de 2016.

3.- Que, por medio de Informe Jurídico N°42/2016, de fecha 26 de octubre de 2016, informando al Sr. Administrador Municipal, ante la solicitud de regularización contenida en el memo N°58/2016 del Encargado de Medio Ambiente, Aseo y Ornato Municipal, de fecha 4 de octubre de 2016, que fuera remitido, al abogado Asesor Jurídico de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Instrucción





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

de Administración Municipal N° 1361, de fecha 5 de octubre de 2016, se concluye que: *“si bien no se siguió el protocolo de contratación establecido en la normativa pertinente, ni tampoco medió acto administrativo que autorizase la contratación en forma previa, no se justifica el inicio de una Investigación Sumaria, atendido principalmente el carácter de urgencia que da cuenta el Encargado del Departamento de Medio Ambiente, Aseo y Ornato Municipal, y que los principales antecedentes de los hechos que dan cuenta de la situación de adquisición y emergencia se encuentran acreditados, con la documental adjunta.”*

Respecto al pago cobrado por la factura que se trata, se estima que, habiéndose prestado efectivamente los servicios, es de opinión de la asesoría jurídica, que debe iniciarse un proceso de regularización de pago al proveedor – Sociedad de Ingeniería y Transporte Sita Ltda.” Rut N° 76.092.237-4/ Factura N° N°2819 -, toda vez que el no realizarse podría significar un enriquecimiento sin causa por parte del Municipio, en especial atención a lo expuesto. En este sentido, es coincidente la Contraloría General de la República en diversos dictámenes, entre otros, en los dictámenes N°s. 52.824, de 2009; 70.465, de 2012 y 7.640, de 2013, porque ha señalado que *“el desempeño de un servicio para la administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor, lleva aparejado el pago del precio, de manera que si esto último no se verifica, aun cuando el contrato o licitación de que se trate haya adolecido de irregularidades, se producirá un enriquecimiento sin causa a favor de aquella... Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas que pudieren derivarse del cumplimiento de un contrato con anterioridad a su total tramitación.”*, lo que ha sido reafirmado por los Dictámenes N° 72.378 de 2014 y 20.056/2015, y consolidado por el Dictamen N°87.444 de noviembre de 2015, al señalar *“Luego, cabe señalar que, tal como lo han precisado los dictámenes N°s. 72.378, de 2014, y 20.059, de 2015, el desempeño de un servicio para la Administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor de esta, aunque el contrato o la licitación de que se trate hayan adolecido de irregularidades, lleva aparejado el pago del precio o los estipendios pertinentes, ya que si estos no se verifican se produciría un enriquecimiento sin causa.”*, motivo por el cual debe, necesariamente, procederse al pago correspondiente.

4.- Que, el proveedor “Sociedad de Ingeniería y Transporte Sita Ltda.” Rut N° 76.092.237-4; es Hábil para contratar con el Estado según consta en el Registro de Inscripción de Proveedores del Estado, emitiéndose con fecha 30 de noviembre de 2016, respectivo certificado de habilidad adjunto.

5.- Que, mediante Instrucción de Administración 18/11/2016, de puño y letra, registrada en la copia del mismo Informe Jurídico N°42/2016, citado, el Sr. Administrador solicitó proceder al pago de la





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

factura N°2819 del proveedor "Sociedad de Ingeniería y Transporte Sita Ltda." Rut N° 76.092.237-4.

6.- Que en razón de lo anterior, se estima como necesario, a fin de no configurar un enriquecimiento sin causa por parte de esta Municipalidad, proceder a regularizar el pago de la adquisición de los servicios de camión limpia fosas efectivamente recibidas en emergencia.

DECRETO:

1.- REGULARÍCESE la contratación del proveedor "Sociedad de Ingeniería y Transporte Sita Ltda." Rut N° 76.092.237-4; mediante el presente acto administrativo, por la prestación de los servicios detallados en el contenido de la presente resolución, cuyos documentos anexos se entienden formar parte integrante del presente decreto, **y en consecuencia, páguese la Factura 02819, por la suma de \$2.582.300 (dos millones quinientos ochenta y dos mil trescientos pesos) IVA incluido, del citado proveedor.**

Para efectos del pago, el proveedor deberá ingresar previamente a la Unidad de Adquisiciones y Licitaciones, la factura respectiva en original.-

2.- IMPÚTESE el gasto de la factura al Código de Cuenta N°215-22-08-999-008-000; "Otros – Limpia Fosas".

ANOTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



ANOTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL



FEDÉRICO RINGELING HUNGER
ALCALDE

C: Decretos /

DISTRIBUCIÓN:

1. Oficina de Transparencia.
2. Oficina Adquisiciones y Licitaciones
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Archivo: Secretaría Municipal.

ADM / CTL

